

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

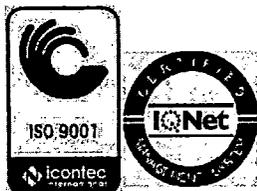
**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GOMEZ".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.264.753 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante legal de **MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública N° 393 de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C. del siete (07) de marzo del 2007, inscrita el trece (13) de marzo del 2007 bajo el número 1116081 del libro IX, identificada con Nit. 900.139.110-5, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 5 al contrato PAF-ATF-I-020-2017, previas las siguientes:

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

### CONSIDERACIONES

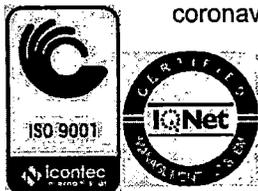
1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de interventoría N° PAF-ATF-I-020-2017, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GOMEZ", el día veintidós (22) de junio del 2017, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron ACTA DE INICIO del contrato el día veintisiete (27) de julio del 2017.
3. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1, de fecha dieciocho (18) de octubre del 2017, se suspendió el contrato por treinta (30) días, desde el veintiocho (28) de octubre del 2017 hasta el veintisiete (27) de noviembre del 2017.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

4. Que, por medio de Acta de Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1, de fecha veintiuno (21) de noviembre del 2017, se prorrogó la suspensión del contrato por dos (02) meses, desde el veintisiete (27) de noviembre del 2017 hasta el veintisiete (27) de enero del 2018.
5. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1, de fecha veinticinco (25) de enero del 2018, se prorrogó la suspensión del contrato por tres (03) meses, desde el veintisiete (27) de enero del 2018 hasta el veintisiete (27) de abril del 2018.
6. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN N°2, de fecha ocho (08) de mayo del 2018, se suspendió el contrato por treinta (30) días, desde el ocho (08) de mayo del 2018 hasta el siete (07) de junio del 2018.
7. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA N° 1 a la Suspensión N° 2, de fecha cinco (05) de junio del 2018, se prorrogó la suspensión del contrato por tres (03) meses, desde el siete (07) de junio del 2018 hasta el siete (07) de septiembre del 2018.
8. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del veintiocho (28) de agosto de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
9. Que, por medio de ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del seis (06) de noviembre de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.
10. Que LAS PARTES a través del OTROSÍ No. 1 del cinco (5) de diciembre de 2018 procedieron a modificar la cláusula primera del contrato, prorrogar el contrato por el termino de tres (3) meses y se adicionó el valor de \$53.282.250 M/cte, como resultado de la reformulación aprobada por el MVCT.
11. Que, por medio del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3 del cinco (5) de marzo de 2019, se suspendió el contrato por el termino de ciento veinte (120) días.
12. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del tres (03) de julio de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) meses.
13. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 del catorce (14) de noviembre de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses, del 5 de noviembre de 2019 al 5 de febrero de 2020.
14. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA NO. 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 3 del veintiocho (28) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses, del 5 de febrero de 2020 al 5 de abril de 2020.
15. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 en los términos del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

normas que lo modifiquen o adicionen, que de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, dicha suspensión culminó el treinta y uno de agosto de 2020.

16. Que LAS PARTES a través del OTROSÍ No. 2 del seis (6) de noviembre de 2020 procedieron a adicionar el valor del contrato en \$135.817.147,00, y prorrogaron el plazo por el término de tres (3) meses y veinticuatro (24) días, como resultado de la reformulación aprobada por el MVCT.
17. Que LAS PARTES mediante OTROSÍ No. 3 del veintisiete (27) de abril de 2021 se prorrogó el plazo del contrato por cuarenta (40) días y se adicionó su valor en la suma de \$24.000.000 M/Cte.
18. Que por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 del veinticinco (25) de mayo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
19. Que LAS PARTES mediante OTROSÍ No. 4 del catorce (14) de julio de 2021 se prorrogó el plazo del contrato por veinte (20) días.
20. Que el contratista de obra CONSORCIO HD EL TABLON, mediante comunicación SC-GE-320-2021 del veintiocho (28) de julio de 2021, solicitó la prórroga al contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 por el término de sesenta (60) días adicionales

*"(...)De acuerdo a la solicitud del municipio de intervenir dos tramos que no están contemplados en el alcance del proyecto, necesitaremos una prórroga al plazo del contrato para poder finalizar y dar cumplimiento a cada detalle pendiente en obra. por lo cual solicitamos a la entidad contratante prorrogar el contrato por 60 días, tiempo mínimo necesario para culminar las actividades pendientes del proyecto, dar alcance a la solicitud del municipio de intervención de los dos tramos adicionales y procurar la terminación exitosa del mismo, sin que esto implique además variación alguna a las demás estipulaciones contractuales o la superación de las ya presentadas y planteadas a la fecha.*

*Adicional a lo anterior, queremos expresarles que, teniendo TODA la intención de continuar con la construcción del proyecto, estamos dispuestos asumir los recursos correspondientes de la interventoría de 30 días, los cuales serían descontados de nuestras actas en dos partes iguales, el primer descuento en el Acta parcial No. 13 y el segundo descuento en el Acta parcial No. 14. (...)"*

21. Que EL CONTRATISTA de Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., mediante comunicación MAB-1-PAF020-0217-21 del veintiocho (28) de julio de 2021, avaló la solicitud de prórroga al contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y en mismo sentido solicitó la prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017.
22. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del ocho (8) de julio de 2021 se pronunció favorablemente respecto de la solicitud de prórroga a los contratos de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de un(1) mes

*"(...)Por tal razón, se recomienda al Comité Técnico aprobar la prórroga de los mencionados contratos, por el término de hasta un (1) mes, con la finalidad de que se pueda*



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

*terminar el proyecto cumpliendo con el alcance contractual y según las mesas de trabajo realizadas y los diferentes compromisos establecidos, y teniendo en cuenta que a la fecha existen algunas circunstancias que deben ser atendidas para garantizar la ejecución, retraso imputable al contratista de obra debido a los reprocesos generados a la entrega de actividades avaladas por la interventoría.(...)*

*Durante el mes (1) de prórroga en tiempo, el proyecto no tiene la necesidad de solicitar adición recursos, y debido a esto el costo de la interventoría asumirá por mayor tiempo de permanencia el contratista asumirá la respectiva reducción en valor y asumirá el debido pago a la interventoría."*

- 23.** Que el Comité Técnico en sesión virtual del treinta (30) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 275 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), recomendó al Comité Fiduciario la prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de un (01) mes.
- 24.** Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del tres (3) de agosto de 2021, tal y como consta en Acta No 340, teniendo en cuenta el concepto de la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga a los contratos de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de un (01) mes e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
- 25.** Qué, la "CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS" del contrato establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes, modificación que deberá contar por escrito. (...)"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 por el término de un (1), desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de septiembre de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 será de dieciséis (16) meses y veintiséis (26) días.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-020-2017 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA** – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA-** LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-I-020-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA-** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día cuatro (04) de agosto de 2021.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

Bernal  
Balesteros  
Mauricio

Milán  
Carreno Luis  
Fernando



**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

V.R. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER



**MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO**

C.C. 79.264.753 expedida en Bogotá D.C.  
Representante Legal  
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

